

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14093.-

VISTO:

El Expediente N° OE-2521-M-2020, el Expediente N° OE-2521-M-2020, la Ordenanza N° 14018, los Decretos Municipales N° 175/2020, 311/2020 y 325/2020, la Ley Provincial N° 3230, los Decretos Provinciales N° 610/2020, el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus prórrogas y 520/2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Provincial N° 3230 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por el plazo de 180 (ciento ochenta) días, facultando al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez.

Que a través de la Ordenanza N° 14018 se adhirió a la citada Ley Provincial N° 3230 de emergencia sanitaria, declarada por la Legislatura de la Provincia del Neuquén.

Que con el propósito de proteger la salud pública, mediante el Decreto Nacional N° 297/20 y sus sucesivas prórrogas, se dispuso desde el 20 de marzo del 2020 el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan el país, quedando exceptuadas aquellos ciudadanos afectados a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia.

Que, mediante un sistema de monitoreo permanente de la situación epidemiológica y su evolución en cada provincia, se fueron autorizando en forma paulatina en Neuquén, distintas actividades y servicios, exceptuándolas del mencionado aislamiento social, preventivo y obligatorio, siempre que se verificaran los requisitos exigidos por la autoridad sanitaria local y de acuerdo a determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios.

Que ello permitió avanzar hacia una nueva fase de abordaje del aislamiento social, preventivo y obligatorio más flexible, atendiendo las diversidades de las distintas jurisdicciones, según criterios epidemiológicos y sanitarios específicos.

Que posteriormente el Poder Ejecutivo Nacional, por medio del Decreto N° 520/2020, estableció para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia del Neuquén, mediante Decreto N° 610/2020, adhirió al Decreto N° 520/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, que estableció para todo el territorio de la Provincia del Neuquén la referida medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma.

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que el gobierno municipal adhirió también a esta nueva fase, mediante Decreto Municipal N° 311/2020.

Que oportunamente, mediante Decreto Municipal N° 175/2020, convalidado a través de la Ordenanza N° 14018, se había establecido la gratuidad del transporte público de pasajeros para todo el personal del sistema provincial de salud público y privado, mientras se mantuviera el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el gobierno nacional.

Que en el mismo sentido, a través del Artículo 8º) de la mencionada Ordenanza N° 14018, se había adoptado una medida de idéntico tenor y mientras durara la fase de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por el gobierno nacional, respecto del personal de vigilancia en funciones, dependiente de las empresas privadas de seguridad y vigilancia de la Ciudad de Neuquén, que se encontraran debidamente habilitadas por el Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia del Neuquén.

Que en esta nueva fase de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, recientemente iniciada y dictada también en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria, los sectores de salud y de vigilancia continúan desempeñándose en primera línea y desarrollando tareas esenciales para los vecinos de la Ciudad de Neuquén.

Que el gobierno municipal consideró oportuno y necesario prorrogar la gratuidad del transporte público de pasajeros de la Ciudad de Neuquén dentro del ejido municipal, con vigencia al día 08 de junio de 2020, a favor de ambos sectores, considerados esenciales en el contexto de la pandemia del coronavirus, ad referendum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, mientras dure la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, dispuesta para todo el territorio provincial mediante el Decreto Provincial N° 610/2020, al cual el Órgano Ejecutivo Municipal adhirió a través del Decreto N° 311/2020.

Que, por todo lo expuesto, corresponde ratificar el Decreto Municipal N° 325/2020.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 029/2020 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2020 del día 13 de agosto y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 13/2020 celebrada por el Cuerpo el 27 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): RATIFÍCASE el Artículo 3º) del Decreto Municipal N° 325/2020 emitido por el Órgano Ejecutivo Municipal ad referendum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén.-

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 2º): FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a modificar, eliminar y/o prorrogar el beneficio dispuesto en el Artículo 3º) del Decreto N° 325/2020, en caso que eventualmente el gobierno nacional, de acuerdo a indicadores epidemiológicos y sanitarios y con el fin de proteger la salud pública, modifique lo dispuesto respecto del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en relación a la Ciudad de Neuquén, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17º) del Decreto Nacional N° 520/2020.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° OE-2521-M-2020).-

Es Copia
am

FDO: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14093	12020
Promulgada por Decreto N°	0606	12020
Expte. N°	OE-2521-M-20	
Obs.:		

Publicación Boletín Oficial Municipal	
Edición N°	2302
Fecha	28/09/2020